

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2018-00193-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, ABRIL SIETE (7) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por FLOR ALBA ATAMA contra HAROLD DAVID JIMENEZ MURALLA, informándole que la parte demandante solicita la terminación del proceso previo pago de la obligación. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2018-00193-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; SIETE (7) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por FLOR ALBA ATAMA contra HAROLD DAVID JIMENEZ MURALLA, para terminación.

SE CONSIDERA:

La parte demandante el 14/03/2022 solicita la terminación del proceso previo pago de los saldos de las liquidaciones de crédito y costas.

Para este proceso existe el depósito judicial No. 471030000111175 por valor de \$150.322.00.

Las liquidaciones de costas y crédito ascienden a \$6.208.268.00 y se han pagado depósitos por \$6.205.796.00.

Para el caso, aplica lo establecido en el art. 461 del CGP, que textualmente norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

A efectos de lo anterior se ordenará, la terminación del presente proceso, el pago del saldo al demandado con el fraccionamiento del depósito mencionado el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución al demandado de cualquier suma de dinero consignada y, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

RESUELVE:

1°. DECLARASE terminado el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por FLOR ALBA ATAMA contra HAROLD DAVID JIMENEZ MURALLA, por pago total de la obligación.

2°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3°. ORDENASE el pago a la parte demandante del saldo pendiente de las liquidaciones del crédito y las costas causadas, realizando el fraccionamiento pertinente del depósito judicial mencionado en la parte considerativa.

4°. ORDENASE la devolución al demandado del título ejecutivo base de recaudo, con las constancias de ley, desglóse a cargo de la parte demandada.

5°. ORDENASE el pago al demandado cualquier suma de dinero a favor en este proceso.

6°. ORDENASE, cumplido lo anterior, el archivo del proceso. Téngase en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **8 de abril de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **30.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Código de verificación: **5f2728de047fa0e20e75e03229e0000cc42f37ef99cc1c50d0307f14ed0d3622**

Documento generado en 07/04/2022 04:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>